



RESOLUCIÓN N°.....427-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL *PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 4 DENOMINADO “ESTRELLITA DEL NORTE” DEL BLOQUE “N” DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*.

-1-

Asunción, 07 de julio del 2022.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 012647 de fecha 27 de mayo de 2022; el Dictamen N° 521/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 012647 de fecha 27 de mayo de 2022, funcionarios técnicos del SENAVE apostados en el Mercado Central de Abasto de la Ciudad de Asunción, conjuntamente con Agentes de Delitos Económicos de la Policía Nacional, se constituyeron en el Local N° 4 – Bloque N, denominado Estrellita del Norte, a fin de realizar una inspección a 20 (*veinte*) cajas de maderas, que contenían tomate, que corresponden a un cargamento ingresado a través del Permiso de Importación de Productos Vegetales N° 3675977, procediéndose a su decomiso, por incumplir con las normas establecidas en la Resolución SENAVE N° 219/2018 “*Reglamento Técnico del MERCOSUR*” en cuanto a la identidad del producto en cuestión. Asimismo, dejan constancia que los productos decomisados (tomate), fueron trasladados a la Oficina Regional Central para su disposición final.

Que, a fs. 05 de autos, obra el Acta de Entrega de fecha 28 de mayo de 2022, donde consta que el técnico Cristian Marecos, procedió a la entrega de las 20 (*veinte*) cajas de maderas con tomates, que fueron decomisados por Acta de Fiscalización SENAVE N° 012647/22, servidor público del Departamento de Transparencia y Anticorrupción, el Abg. César Martínez, para la disposición de las partidas en cuestión.

Que, obra en autos, el Permiso de Importación de Productos Vegetales N° 3675977, en el que se observa los siguientes datos: Importador: Villarreal Delvalle Fernando Augusto, origen y procedencia Argentina, Productos: 1.800 cajas de tomate, AFIDI N° 202212477.

Que, por Resolución SENAVE N° 219/18 “*POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR /GMC/ RES. N° 26/17 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE IDENTIDAD DE*



RESOLUCIÓN N°...427.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL *PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 4 DENOMINADO “ESTRELLITA DEL NORTE” DEL BLOQUE “N” DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

*TOMATES (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 99/94)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, EN MATERIA FITOSANITARIA, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 490/09 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2009”, se dispone:*

**Artículo 1°.-** “DISPONER la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad de tomate (Derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, actualizada y aprobada por el Mercado Común para los Estados Partes del MERCOSUR, la cual se encuentra como anexo I en su versión en español y forma parte de la presente Resolución”.

**Que**, el Anexo I de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad de tomate (Derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, internalizada mediante Resolución SENAVE N° 219/18, establece:

**Anexo I. Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Tomate.**

**Punto 1. Objetivo:** El presente reglamentación técnico tiene como objetivo definir las características de identidad y Calidad de tomate *in natura* luego de acondicionado y envasado.

**Punto 2. Ámbito de Aplicación:** El reglamento Técnico se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

**Punto 4. Requisitos Generales:**

**4.1.** Los tomates deberán tener las características del cultivar bien definidas, estar sanos, limpios, enteros, firmes y de ser de coloración uniforme, no presentar elementos o agentes que comprometan la higiene del producto y estar libres de humedad externa anormal, olor y sabor extraño.

**4.2.** El lote de tomate que no se ajuste a los requisitos generales, no podrá ser comercializado para consumo *in natura*, pudiendo ser reclasificado, conforme el caso, para ser encuadrado en este Reglamento Técnico o destinado a otros fines que no sean el uso presupuesto.

  
Mg. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°.....427- -

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 4 DENOMINADO “ESTRELLITA DEL NORTE” DEL BLOQUE “N” DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, las constancias de autos surgen que, los técnicos conjuntamente con los funcionarios del Departamento de Transparencia y Anticorrupción del SENAVE, procedieron al decomiso de productos vegetales de tomate, cantidad 20 cajas de maderas, según se constata en Acta de Fiscalización SENAVE N° 01247/2022, por no cumplir con los requisitos de identidad exigidos en la Resolución SENAVE N° 219/2018.

Que, se tiene lo preceptuado en el Anexo de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad de tomate (Derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, internalizada mediante Resolución SENAVE N° 219/2018 “Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR /GMC/ RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad de Tomates (Derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, Aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en Materia Fitosanitaria, y se Abroga la Resolución SENAVE N° 490/09 de fecha 07 de octubre del 2009”, se exige que las partidas de tomates *in natura* expuestas a la venta o comercialización deben estar en óptimas condiciones para el consumo, es decir, estar sanos, limpios, enteros, firmes y de ser de coloración uniforme, no presentar elementos o agentes que comprometan la higiene del producto y estar libres de humedad externa anormal, olor y sabor extraño.

Que, se debe determinar la responsabilidad del Permisionario del Local N° 4 – Bloque N, denominado “ESTRELLITA DEL NORTE” del Mercado Central de Abasto, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 723/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 521/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al Permisionario del Local N° 4 – Bloque N, denominado “ESTRELLITA DEL NORTE” del Mercado Central de Abasto, por supuesta infracción a las disposiciones de los Puntos 4.1 y 4.2 del Anexo I, de la Resolución SENAVE N° 219/2018 “Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR /GMC/ RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad de Tomates (Derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, Aprobada por el Grupo Mercado Común





RESOLUCIÓN N° 427-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 4 DENOMINADO “ESTRELLITA DEL NORTE” DEL BLOQUE “N” DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

del MERCOSUR, en Materia Fitosanitaria, y se Abroga la Resolución SENAVE N° 490/09 de fecha 07 de octubre del 2009”, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al Permisionario del Local N° 4 denominado “Estrellita del Norte” del Bloque “N” del Mercado Central de Abasto de la Ciudad de Asunción, por supuesta infracción a las disposiciones establecidas en los Puntos 4.1 y 4.2 del Anexo I “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Tomate”, de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad de tomate (Derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, internalizada mediante Resolución SENAVE N° 219/2018 “Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/17 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad de Tomates (Derogación de la Res. GMC N° 99/94)”, Aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en Materia Fitosanitaria, y se Abroga la Resolución SENAVE N° 490/09 de fecha 07 de octubre del 2009”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la firma sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado que las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.



Ing. Agr. María Carmelita Torres  
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° <sup>427</sup>.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL *PERMISIONARIO DEL LOCAL N° 4 DENOMINADO “ESTRELLITA DEL NORTE” DEL BLOQUE “N” DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 422/2022  
Presidencia - SENAVE

TV/ct/mc



